

EDICTO No. 2026-461

En la presente solicitud de registro de la Marca 322193, propiedad de la Sociedad INVERSIONES CAVIELI, S.A., a través de su apoderado legal DIOMEDES ANTONIO CARRIO SALAZAR, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DIOMEDES ANTONIO CARRIO SALAZAR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13540 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13540 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-461 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 322193 de la Marca de servicios denominada CAIPI FRALUCAS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-462

En la presente solicitud de registro de la Marca 315726, propiedad de la Sociedad MARCAS 99, S.A., a través de su apoderado legal VEGA ISMAEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VEGA ISMAEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13541 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13541 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-462 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315726 de la Exp. o Señal de propaganda denominada SUPER 99 TE CONVIENE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-463

En la presente solicitud de registro de la Marca 315725, propiedad de MARCAS 99, S.A., a través de su apoderado legal VEGA ISMAEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VEGA ISMAEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13542 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13542 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-463 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315725 de la Exp. o Señal de propaganda denominada SUPER 99 MÁS CERCA DE TI.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-464

En la presente solicitud de registro de la Marca 319718, propiedad de la Sociedad DANTE ZONA LIBRE, S.A., a través de su apoderado legal LEWIS, WILLIAM E., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEWIS, WILLIAM E.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13543 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13543 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-464 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319718 de la Marca de productos denominada DALBAM.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-465

En la presente solicitud de registro de la Marca 319362, propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA BRANDON, S.A., a través de su apoderado legal GARCÍA DE LEÓN WILLIAM, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GARCÍA DE LEÓN WILLIAM

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13546 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13546 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-465 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319362 de la Marca de productos denominada GLORY FITNESS EQUIPMENT.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretaría Ad Hoc



EDICTO No. 2026-466

En la presente solicitud de registro de la Marca 319414, propiedad de LEONARDO CHONG LOO, a través de su apoderado legal MOCK CARLOS LUIS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MOCK CARLOS LUIS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13547 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13547 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-466 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319414 de la Marca de productos denominada MAHALO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-467

En la presente solicitud de registro de la Marca 316343, propiedad de COMPAÑÍA GOLY, S.A., a través de su apoderado legal DE OSORIO, JEZREEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE OSORIO, JEZREEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13548 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13548 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-467 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316343 de la Marca de productos y/o servicios denominada EL MACHETAZO TE DA LA MANO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-468

En la presente solicitud de registro de la Marca 316342, propiedad de COMPAÑÍA GOLY, S.A., a través de su apoderado legal DE OSORIO, JEZREEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE OSORIO, JEZREEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13549 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-13549 de 27 de julio de 2026 y Edicto No. 2026-468 fijado el 27 de julio de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316342 de la Marca de productos y/o servicios denominada ARTE CON PROPOSITO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretaría Ad-Hoc



EDICTO No. 2026-469

En la presente solicitud de registro N° 328893 de la Marca TIORELAX PLUS, en la(s) clase(s) 5 de 1 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DURLING Y DURLING

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13560 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328893, de la Marca de productos, denominada TIORELAX PLUS, propiedad de LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C. , sociedad organizada según las leyes de Costa Rica, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1602080 de 31 de marzo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-470

En la presente solicitud de registro N° 328956 de la Marca DIVA GIRL, en la(s) clase(s) 25 de 1 de abril de 2026, propiedad de GP CORPORATION, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13569 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328956, de la Marca de productos, denominada DIVA GIRL, propiedad de GP CORPORATION, S.A. mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1009128605 de 01 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-471

En la presente solicitud de registro N° 328920 de la Marca aromatic, en la(s) clase(s) 3 de 1 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad AROMATIC PTY INTERNATIONAL, S.A.

, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTAÑON & FRANCIS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13576 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328920, de la Marca de productos, denominada aromatic, propiedad de AROMATIC PTY INTERNATIONAL, S.A.
- , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1655301 de 01 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-472

En la presente solicitud de registro N° 328957 de la Marca CASAMIA, en la(s) clase(s) 24 de 1 de abril de 2026, propiedad de RUS BRANDS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13586 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328957, de la Marca de productos, denominada CASAMIA, propiedad de RUS BRANDS, S.A. mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 24.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1008647895 de 01 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-473

En la presente solicitud de registro N° 328891 de la Marca UCYT, en la(s) clase(s) 6, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 28, 35, 38 y 41 de 1 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTILLO & NIETO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13629 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328891, de la Marca de productos y/o servicios, denominada UCYT, propiedad de UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), sociedad organizada según las leyes de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1000830030 de 31 de marzo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Natividad Perez
Secretario(a) Ad Hoc




 Certificado digital de DIGERPI
En fecha 27/07/2026
Aprobado por: Natividad Alegria Perez

EDICTO No. 2026-474

En la presente solicitud de registro No. 327094 de la Marca **SOCA Afro & Bar**, en la(s) **clase(s) 43** de 20 de enero de 2026, propiedad de la Sociedad **SOCA GROUP, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BUFETE DE ABOGADOS UCADI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13637 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número **327094**, de la Marca de servicios, denominada **SOCA Afro & Bar**, propiedad de **SOCA GROUP, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 43**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1665184 de 20 de enero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-475

En la presente solicitud de registro N° 328888 de la Marca UM UMECIT UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT, en la(s) clase(s) 6, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 28, 35, 38 y 41 de 1 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTILLO & NIETO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13639 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328888, de la Marca de productos y/o servicios, denominada UM UMECIT UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT, propiedad de UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (U.M.E.C.I.T.), sociedad organizada según las leyes de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 6, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 28, 35, 38 y 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1001108326 de 31 de marzo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

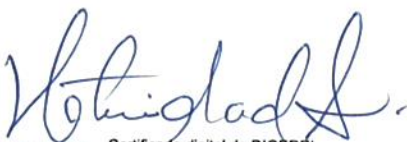
Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Natividad Perez
Secretario(a) Ad Hoc




 Certificado digital de DIGERPI
En fecha 27/07/2026
Aprobado por: Natividad Alegria Perez

EDICTO No. 2026-476

En la presente solicitud de registro N° 317764 de la Marca RESERVA DE LA FAMILIA, en la(s) clase(s) 33 de 10 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-13647 PANAMA, 27 de julio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-14070 de 25 de Agosto de 2025 y Edicto No. 2025-719, fijado el día 26 de Agosto de 2025, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada **"RESERVA DE LA FAMILIA"**, con número de solicitud No. 317764-01, propiedad de la sociedad **TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.**, para amparar productos de la Clase 33.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 317764-01 de la marca **"RESERVA DE LA FAMILIA"** propiedad de la sociedad **TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.**, para amparar productos de la Clase 33.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificado por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 28 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 27 de julio de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

